

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 36

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO RÍO DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA SUPERFICIAL DE 1,208.1387 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO COMO "FAJA DE PROTECCIÓN" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN APROBADO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, CASO NUMERO 91-16-D-342-SPL, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE ALEJANDRA LÓPEZ REYES**

Por Cuanto: La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 91-16-D-342-SPL, emitió en Resolución el 7 de julio de 1993, aprobando el Plano de Inscripción para la Lotificación de una finca radicada en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la señora Alejandra Reyes Ríos

Por Cuanto: Dicha Administración autorizó la segregación de tres (3) fajas de terreno dedicadas única y exclusivamente para uso público, de los cuales dos (2) fueron cedidos al Municipio De Guaynabo y uno (1) al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: Las fajas dedicadas a USO PÚBLICO con cabida superficial de 2519.8742 metros cuadrados y 190.2126 metros cuadrados, las cuales fueron identificadas como "USO PÚBLICO I Y USO PÚBLICO II", en el Plano de inscripción fueron segregadas de la finca principal inscrita al Folio 30, Tomo 1147, Finca 40185 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Las fajas identificadas como "USO PÚBLICO I Y USO PÚBLICO II" ", en el Plano de inscripción fueron aceptadas por el Municipio de Guaynabo mediante ESCRITURA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN, ESCRITURA NÚMERO 23 de 9 de diciembre de 2015.

Por Cuanto: La faja identificada como "FAJA DE PROTECCIÓN" en el plano de Inscripción donada al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con cabida superficial de 1,208.1387 metros cuadrados y segregados de la finca principal inscrita al Folio 30, Tomo 1147, Finca 40185 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico, no fue aceptada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales suscribió comunicación con fecha de 9 de noviembre de 2016, indicando que la Ley 49 de 4 de enero de 2003, establece la Política Pública sobre la Prevención de inundaciones en Puerto Rico y se enmendó el Artículo 2 para establecer que "CUANDO SE TRATE DE UNA QUEBRADA O UN ARROYO, LA FAJA DEBERÁ SER CEDIDA AL MUNICIPIO CON JURISDICCIÓN".

Por Cuanto: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales indica "no tiene objeción en que la faja verde de la quebrada establecida en la segregación aprobada por la Administración de Reglamentos y

Permisos (91-16-D-342-SPL) sea transferida al Municipio Autónomo de Guaynabo".

Por Cuanto: El Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que el Municipio acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, luego de haber inspeccionado el área a dedicarse a "USO PUBLICO".

Por Cuanto: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio, luego de haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a "USO PUBLICO", ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción.

Por Cuanto: Es requisito indispensable que esta Legislatura Municipal apruebe la presente Ordenanza para que el Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando un lote de terreno, identificado como "USO PÚBLICO".

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para aceptar a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo el lote de terreno relacionado en el quinto POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano de Inscripción aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de uso público la faja de terreno que se describe a continuación:

"RÚSTICA: Faja de Protección Predio de terreno radicado en el Barrio Río de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de mil doscientos ocho punto mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (1208.1387m/c) equivalentes a cero punto tres mil setenta y tres diez milésimas de cuerdas (0.3773cdas). En lindes por el NORTE con terrenos de Raúl Orta, por el SUR con terrenos de Genara Villegas, por el ESTE con quebrada, por el OESTE con la finca principal de la cual se segrega."

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 20 de diciembre de 2016.

  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 14 de diciembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa  
Luis C. Maldonado Padilla  
Antonio O'Neill Cancel  
Luis A Rodríguez Díaz  
Carmen Báez Pagán  
Carlos M. Santos Otero  
Lilliana Vega González  
Aída M. Márquez Ibáñez

Miguel A. Negrón Rivera  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos J. Álvarez González  
Natalia Rosado Lebrón  
Omar Llópiz Burgos  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusado: Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el 20 de diciembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 22 de diciembre de 2016.

Lillian Amado  
Secretaria Auxiliar